RESOLUCIÓN Nº 440/2024.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND N° 405/2024, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA".

1.

Asunción, 17 de abril de 2024.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**".**

La Ley N° 2.051/2003 **"**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".**

La Ley N° 7.228/2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

El Decreto N° 1.092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

El Decreto N° 2.992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

La presentación U.O.C. N° 64/2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual hace relación al Informe Técnico DPID N° 01/2024, de fecha 04/03/2024 , de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría Nacional de Deportes , por la cual se exponen las circunstancias y el análisis para generar un convenio modificatorio al Contrato N° 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, con RUC N° 80005531-4, en el marco del llamado a LPN N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - PLURIANUAL" ID Nº 419.371", referente a la ampliación de plazo por trabajos adicionales de la presente Adenda 3 (1,59%) equivalente a 2 (dos) días de ampliación respecto al plazo contractual inicial según PBC de 5 (cinco) meses calendario y al Dictamen UOC N° 6/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que hace referencia al mismo dato, a fin de solicitar la ampliación de los pareceres técnicos tanto de la Dirección de Auditoría Interna como la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de suscribir la correspondiente ampliación de la Resolución SND N° 405/2024, de fecha 08/04/2024, por la cual se autoriza la ampliación del Contrato N° 39/2024, suscripto con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, y a su vez a la correspondiente suscripción de la Adenda N° 3, por la cual se amplía el monto y el plazo en el marco del contrato de referencia.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 440/2024.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND N° 405/2024, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto N° 06/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República"

Que, el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el Decreto Reglamentario Nº2992/2019, Artículo 95. *Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones*

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 440/2024.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND N° 405/2024, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA".

establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 Artículo 42. Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03.*

La Resolución SND Nº 1148/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 – CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – ID. 419.371".

La Resolución SND Nº 405/2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA".

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 194/2024, de fecha 12 de abril del corriente año, que concluye mencionando que conforme los términos expuestos, en el Informe Técnico DPID N° 01/2024, b) Ampliación de plazo por trabajos adicionales a la Adenda 3, por trabajos adicionales de la presente adenda (1,59%), equivalente a 2 (dos) días de ampliación respecto al plazo contractual inicial según PBC de 5 (cinco), meses calendario, no se opone reparo para que amplíe los días solicitados de conformidad a los términos expuestos en los antecedentes mencionados. En consecuencia, se emite el presente dictamen complementario al Dictamen Jurídico N° 178/2024, de fecha 05 de abril del corriente año y ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución ampliando la Resolución N° 405/2024, de fecha 08 de abril del corriente año, autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de guaraníes trescientos

César Ramírez Cejo
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 440/2024.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND N° 405/2024, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA".

diez y siete millones ochocientos veinte y cinco mil seiscientos diez y ocho (G. 317.825.618) y 2 (dos) días de ampliación respecto al plazo contractual y al efecto se suscriba la Adenda N° 03, del referido contrato.

Que del Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna N° 05/24 de fecha 15 de abril del corriente año en su parte conclusiva señala cuanto sigue: "*Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos, en relación a la solicitud de la adenda para la ampliación de plazo*".

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ampliar la Resolución SND N° 405/2024, de fecha 08 de abril de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA", de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes AJ Nº 194/2024 y AI Nº 05/2024.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 3, a fin de instrumentar la ampliación de monto y plazo, autorizada en virtud de la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES